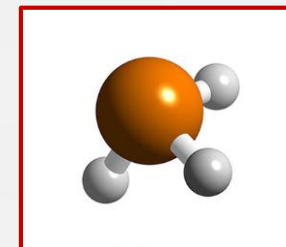
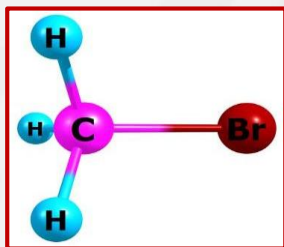




MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN MÉXICO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Artículo 1.

La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y **tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal**, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.

Artículo 7.

Son atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad vegetal:

I. **Promover, coordinar y vigilar**, en su caso, **las actividades y servicios fitosanitarios** en los que participen las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, organismos auxiliares y **particulares** vinculados con la materia.



LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



DE LA PROTECCION FITOSANITARIA

Artículo 19.

Las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario.

Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, publicadas en el DOF y que tendrán como finalidades entre otras, **establecer**:



I. Los **requisitos** fitosanitarios y las **especificaciones, criterios y procedimientos** para:

- f) **Instalar y operar** laboratorios fitosanitarios, invernaderos, agroindustrias, despepitadoras, viveros, instalaciones para la producción de material propagativo, huertos, empacadoras, almacenes, plantaciones y patios de concentración que puedan constituir un riesgo fitosanitario, así como **empresas de tratamientos** y puntos de verificación interna;



CAPITULO VI. DE LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

Artículo 76. El Tratamiento fitosanitario aplicado, como **Medida Fitosanitaria** a Mercancías Reguladas, tanto para la [movilización nacional](#), [importación](#) o [exportación](#), se podrá verificar por la Secretaría o por **Unidades de Verificación** aprobadas por la Secretaría.

Artículo 77. La Secretaría elaborará y difundirá el **Manual de Tratamientos Fitosanitarios**, el cual deberá incluir las características, dosis, tiempos de exposición, procedimientos y demás especificaciones para la aplicación de Tratamientos que mitiguen el Riesgo Fitosanitario en Mercancías Reguladas de importación, exportación y Movilización nacional.

El Manual de Tratamientos Fitosanitarios estará disponible en la página electrónica del SENASICA y será actualizado periódicamente con base en los nuevos Tratamientos que determine el avance técnico o científico disponible.



<https://www.gob.mx/senasica/documentos/tratamientos-fitosanitarios?state=published>

DOF: 21/07/2016



Artículo 11.- El **Director en Jefe** del SENASICA, además de las que el Reglamento Interior de la Secretaría confiere a los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, tiene las **facultades** siguientes:

IX. Establecer los lineamientos y criterios generales a los que se sujetará la **evaluación de la conformidad**... para aquellas **normas oficiales mexicanas**, normas mexicanas, normas internacionales y otras especificaciones que regulen materias del ámbito de competencia del SENASICA;



Artículo 15.- El **Director General de Sanidad Vegetal** tiene las **facultades** siguientes:

IX. Establecer técnica y científicamente las **características o especificaciones** que deban reunir los **equipos, materiales, dispositivos, instalaciones, procesos o procedimientos en materia de sanidad vegetal**, mediante las **normas oficiales mexicanas** correspondientes;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Lunes 30 de abril de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. De la Inspección
6. De las Sanciones
7. Concordancia con normas internacionales
8. Bibliografía
9. Disposiciones transitorias



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

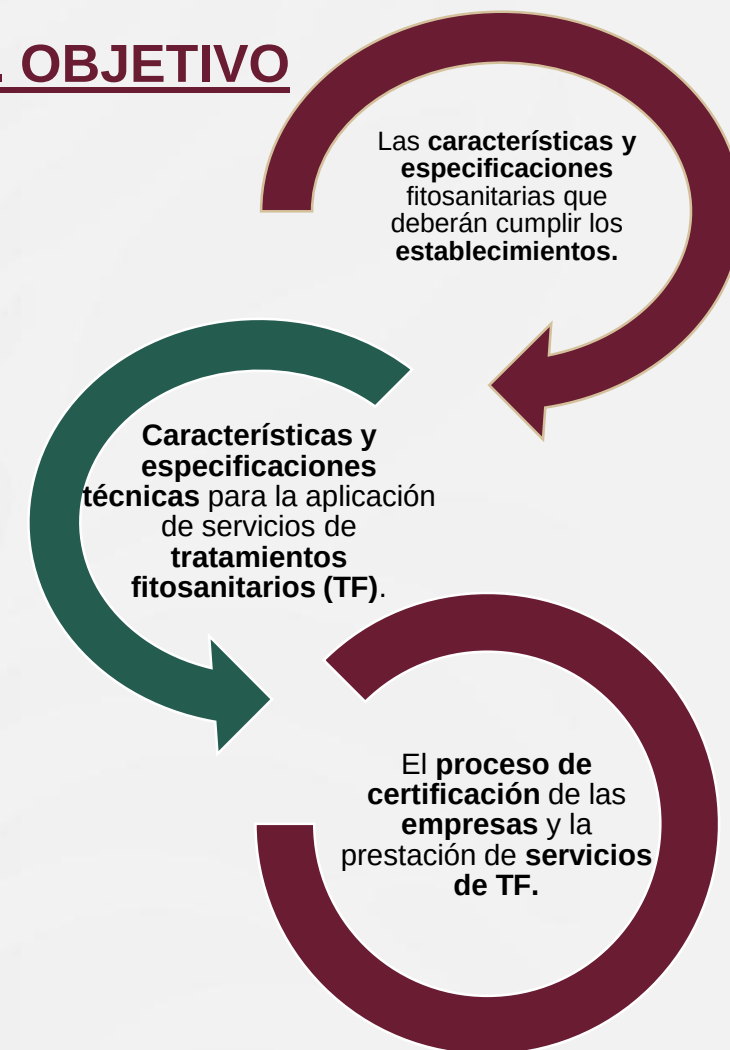
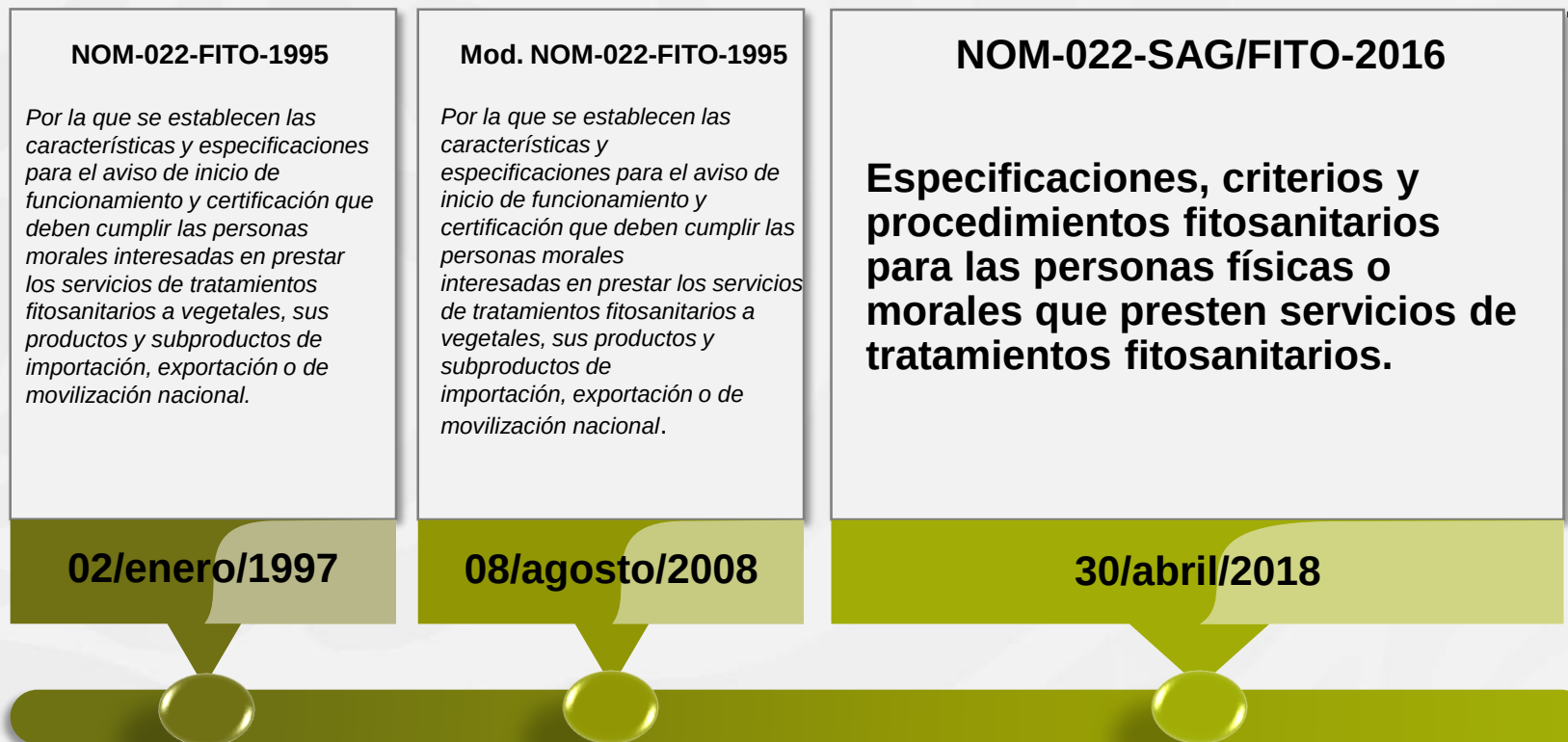
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



1. OBJETIVO

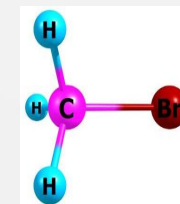
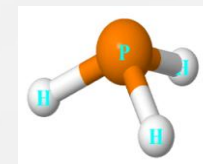


2025
Año de
La Mujer
Indígena

1. CAMPO DE APLICACIÓN

CERTIFICAR EPSTF PARA LA APLICACIÓN DE TF CON:

1. Bromuro de metilo (98%).
2. Bromuro de metilo (100%) en cámaras de fumigación.
3. Fosfina (fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio).
4. Hidrotérmico.
5. Aire caliente forzado.
6. Irradiación.
7. Frío.



2. REFERENCIAS

- **NOM-008-SCFI**, Sistema General de Unidades de Medida.
- **NOM-003-STPS-1999**, Actividades agrícolas – Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condicionales de seguridad e higiene.
- **NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **NOM-232-SSA1-2009**, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos de grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
- **NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- **NOM-031-NUCL-2011**, requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.



NOM-**001**-FITO-2001, NOM-**002**-FITO-2000, NOM-**005**-FITO-1995,
NOM-**026**-SAG/FITO-2014, NOM-**075**-FITO-1997

3. DEFINICIONES

- **Configuración.**
- **Fumigación.** Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en **estado gaseoso**.
- **Fumigación al vacío.**
- **Irradiación.**
- **Radiación ionizante.**
- **Tratamiento fitosanitario.** Procedimiento oficial para matar, inactivar, eliminar, esterilizar o desvitalizar plagas.

4. ESPECIFICACIONES

- 4.1. De las **características generales** e infraestructura de las **EPSTF**.
- 4.2. Para tratamiento con **bromuro de metilo, fosfina** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio) en **bodegas, furgones, contenedores, tolvas, cajas de tráiler, barcos, bajo cubierta**.
- 4.3. Para fumigaciones con bromuro de metilo.
- 4.4. Para tratamientos con fosfina (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio).
- 4.5. Para tratamientos con bromuro de metilo en cámaras de fumigación.
- 4.6. Para tratamiento hidrotérmico.
- 4.7. Para tratamiento con aire caliente forzado.
- 4.8. Para tratamiento con irradiación.
- 4.9. Para tratamiento en frío.

4. ESPECIFICACIONES

- 4.10. De la **evaluación de la conformidad** de las EPSTF.
- 4.11. De la aplicación de TF.
- 4.12. De la **evaluación de la conformidad** de la aplicación de los TF.
 - 4.12.5. Puntos críticos por tipo de tratamientos.
- 4.13. De las empresas de TF en el extranjero.

PUNTOS CRÍTICOS

4.12.5.1. Tratamiento con bromuro de metilo.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto (mercancía vegetal)**, conforme a lo establecido en la DLA.
- **Inyección del bromuro de metilo en estado gaseoso** (evaporador a una temperatura igual o menor a 65°C).
- **Dosificación** acorde al tratamiento fitosanitario establecido en la DLA.
- **Detección y sellado de posible fugas** (considerando el detector de haluros).
- **Lectura de concentraciones en los tiempos establecidos en el esquema de tratamiento correspondiente** (considerando el uso de la unidad de conductividad térmica).
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la inyección del bromuro de metilo** establecido en la DLA.



4. ESPECIFICACIONES

- 4.10. De la **evaluación de la conformidad** de las EPSTF.
- 4.11. De la aplicación de TF.
- 4.12. De la **evaluación de la conformidad** de la aplicación de los TF.
- 4.13. De las empresas de TF en el extranjero.

5. DE LA INSPECCIÓN

6. DE LAS SANCIONES

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

8. BIBLIOGRAFÍA

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MANUAL DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (06/2016)



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



La aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios deberá realizarse conforme lo establecido en este ordenamiento y al “Manual de Tratamientos Fitosanitarios” el cual se encuentra publicado en la página electrónica institucional del SENASICA www.gob.mx/senasica (4.11.4. / NOM-022-SAG/FITO-2016).



Manual preparado con el objetivo de proporcionar al personal operativo de las personas físicas y morales constituidas como EPSTF, UI, personal oficial y público en general, los **PRINCIPIOS** y **PROCEDIMIENTOS** en que se sustenta la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, para lograr la estandarización de los mismos.



IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Importación

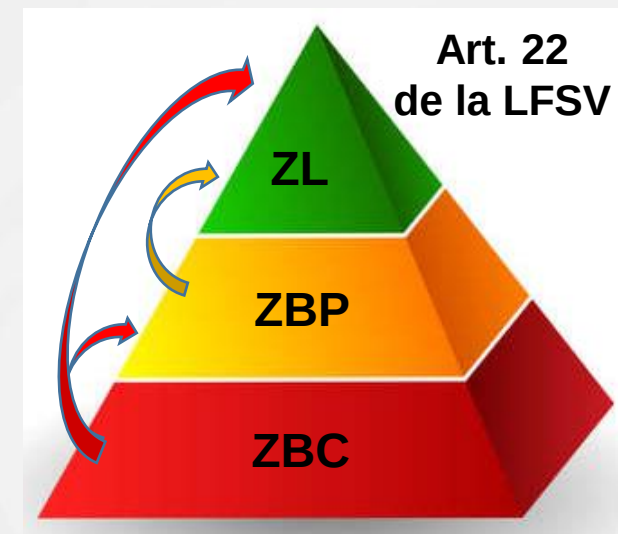
- Módulo de requisitos fitosanitarios,
- Planes de trabajo.

Exportación

- Planes de trabajo.
- Permisos de importación.
- Hojas de requisitos del país importador.

Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
 - ✓ NOM-001, carbón parcial del trigo.
 - ✓ NOM-026, plagas del algodón.
 - ✓ NOM-075, frutos hospederos de MF.



Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal

Búsqueda por combinación.

Clave de combinación:

Buscar

Búsqueda por criterios

Nombre científico (producto):

Seleccione una opción...

Mercancía:

Seleccione una opción...

Tipo de producto:

Seleccione una opción...

Uso:

Selecione una opción...

País de origen:

Selecione una opción...

País de procedencia:

Seleccione una opción...

Limpiaar

Obtener requisitos

IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Exportación

- Planes de trabajo.
- Permisos de importación.
- Hojas de requisitos del país importador.

Work Plan for the export of fresh mangoes from

Mexico to Australia

April 2023

Version control:

Date	Version	Description
April 2023	Final V.1	• Amalgamation of Mexican workplans for mangoes: hot water dipping treatment, irradiation and area freedom • Prepared in consultation with SENASICA • Final version completed: April 2023

Final V.1 April 2023

NEW ZEALAND PEST LIST OF ECONOMIC SIGNIFICANCE ASSOCIATED WITH MEXICO MANGOES: *Mangifera indica*

1. Quarantine Pest

1.1 Fruit Flies

Anastrepha distincta (inga fruit fly)
Anastrepha fraterculus (South American fruit fly)
Anastrepha ludens (Mexican fruit fly)
Anastrepha obliqua (West Indian fruit fly)
Anastrepha serpentina (sapote fruit fly)
Anastrepha striata (guava fruit fly)
Ceratitis capitata (Mediterranean fruit fly)
(It occurs in isolated outbreaks in Chiapas)

1.2 Insects

Aleurocanthus woglumi (citrus black fly)
Aspidiotus destructor (coconut scale)
Ceroplastes floridensis (scale)
Chrysomphalus aonidum (Florida red scale)
Dysmicoccus brevipes (pineapple mealybug)
Eriophyes mangiferae (mango bud mite)
Ferrisia virgata (striped mealybug)
Ischnaspis longirostris (escama negra alargada)
Megalopyge lanata (borreguillo)
Nipaecoccus viridis (piojo harinoso)
Oligonychus chiapensis (spider mite)
Ormenis pulverulenta (moth bug)
Planococcus citri (citrus mealybug)
Selenaspis articularis (West Indian red scale)

1.3 Diseases

Elsinoe mangiferae (mango scab)
Oidium sp. (powdery mildew)
Xanthomonas campestris pv. *mangiferae-indicae* (bacterial spot)

LISTA DE PLAGAS CUARENTENARIAS PARA NUEVA ZELANDIA ASOCIADA CON MANGO DE MEXICO: *Mangifera indica*

1. Plagas Cuarentenarias

1.1 Moscas de la Fruta

Anastrepha distincta (mosca de las frutas inga)
Anastrepha fraterculus (mosca Sudamericana de la fruta)
Anastrepha ludens (mosca Mexicana de la fruta)
Anastrepha obliqua (mosca de las Indias Occidentales)
Anastrepha serpentina (mosca de las sapotaceas)
Anastrepha striata (mosca de la guayaba)
Ceratitis capitata (mosca del Mediterráneo)
(se presenta en brotes aislados en Chiapas)

1.2 Insectos

Aleurocanthus woglumi (mosca prieta de los cítricos)
Aspidiotus destructor (escama destructora del cocotero)
Ceroplastes floridensis (escama de Florida)
Chrysomphalus aonidum (escama roja de Florida)
Dysmicoccus brevipes (piojo harinoso de la piña)
Eriophyes mangiferae (ácaro de la escoba de bruja del mango)
Ferrisia virgata (piojo harinoso listado)
Ischnaspis longirostris (escama negra alargada)
Megalopyge lanata (borreguillo)
Nipaecoccus viridis (piojo harinoso)
Oligonychus chiapensis (araña roja)
Ormenis pulverulenta (papalota)
Planococcus citri (piojo harinoso de los cítricos)
Selenaspis articularis (escama articulada)

1.3 Enfermedades

Elsinoe mangiferae (roña del mango)
Oidium sp. (cenicilla polvoriento)
Xanthomonas campestris pv. *mangiferae indicae* (mancha bacteriana)



IMPORTANTE !



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

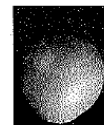


La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.



**WORK PLAN FOR MEXICAN
MANGO PRECLEARANCE
PROGRAM**

**PLAN DE TRABAJO PARA EL
TRATAMIENTO Y
CERTIFICACION DE MANGOS
MEXICANOS**



2020

**WORK PLAN FOR THE MEXICAN
MANGO PRECLEARANCE PROGRAM**

**PLAN DE TRABAJO PARA EL
TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE
MANGOS MEXICANOS**

This Work Plan was developed jointly by the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, Plant Protection and Quarantine (hereinafter USDA APHIS PPQ) and the Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Dirección General de Sanidad Vegetal (hereinafter SADER-SENASICA) and shall be used as a guide for the treatment, certification and exportation of mangoes to the United States. Non-compliance, with this Work Plan or any variation to its guidelines may not be approved unless prior written authorization shall have been granted by both signatory parties.

This Work Plan shall operate under the Cooperative Service Agreement between the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, and Empacadoras de Mango de Exportación, A.C.

This work plan shall be in force until a new plan is approved and signed by both parties.

Concur October 13, 2020

**JENNIFER
SMYTHE**

Jennifer Smythe
Director - Preclearance and Offshore Programs
USDA-APHIS-PPQ
Riverdale, Maryland

Digitally signed by
JENNIFER SMYTHE
Date: 2020.10.13 09:14:46
-04'00'

Acordado el 9 de octubre del 2020

Ing. Francisco Ramirez y Ramirez
Director General - Sanidad Vegetal
SENASICA-SADER
México, D.F.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

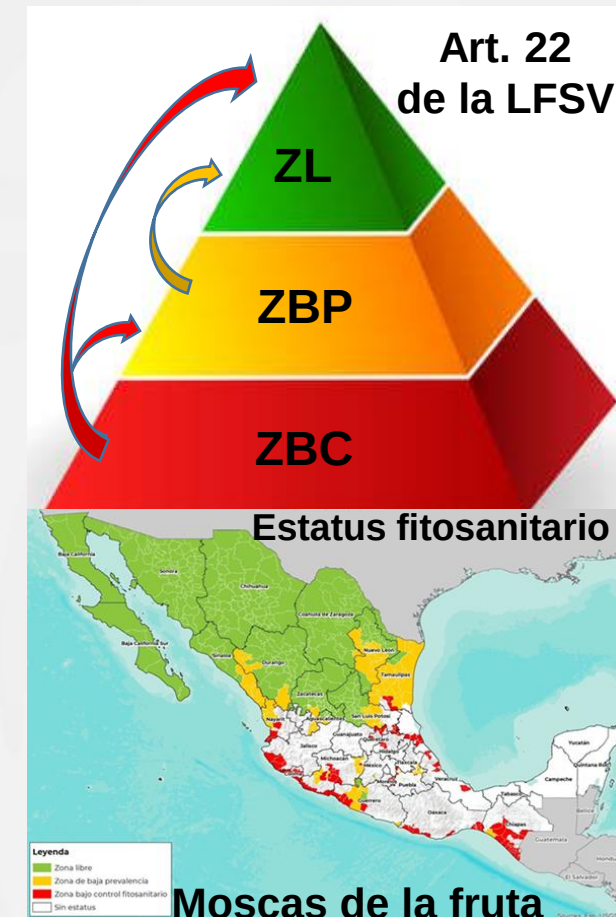
IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
 - ✓ NOM-001, carbón parcial del trigo.
 - ✓ NOM-026, plagas del algodón.
 - ✓ NOM-075, frutos hospederos de MF.



NORMA Oficial Mexicana **NOM-075-FITO-1997**,

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

4.3.2 De la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.

4.3.2.1 Fumigación.

a) La fumigación en origen se permitirá solamente en los casos en que las **cámaras de fumigación** estén inscritas y **certificadas** por la Secretaría.

Dosis: **Bromuro de metilo al 100%** (mango, 40 g/m³; demás frutas de cuarentena parcial, 24 g/m³).

4.3.2.2 Tratamiento hidrotérmico.



b) El tratamiento hidrotérmico autorizado por la Secretaría deberá aplicarse a una temperatura constante de 46.1 grados centígrados en la forma siguiente:

Variedades	Peso	Tiempo de exposición
Redondas	700 g o menos	90 minutos
	500 g o menos	75 minutos
Alargadas	570 g o menos	75 minutos
	375 g o menos	65 minutos

LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (01/Julio/2020)



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Artículo 56. Los **Organismos de Evaluación de la Conformidad** deberán:

- I. **Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas**, así como en los Estándares y Normas internacionales aplicables u otros instrumentos técnicos que prevea el Reglamento de esta ley;
- II. **Prestar sus servicios** en condiciones no discriminatorias, con **imparcialidad** e independencia y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica;
- III. **Evitar la existencia de conflictos de interés** que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos.



UI que realiza la EC



UI que emite los CFT



LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (18/mayo/2018)



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



DISPOSICIONES GENERALES



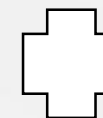
Artículo 16.- La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando así esté previsto en la ley, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en ésta u otras.



Artículo 17-A.- Cuando los **escritos** que presenten los interesados **no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables**, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por **escrito** y por una sola vez, para que **subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia** u organismo descentralizado, el cual **no podrá ser menor de cinco días hábiles** contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite**.



4.10.3 NOM-022
Incumplimiento en los
Dictámenes.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Aviso No. 038

(19 / Febrero / 2014)

Evaluación de la conformidad de la NOM-022, al amparo del Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos para exportación a EUA.



Nº de Oficio B00.01.01.01.04.- 01934

AVISO No. - 038

México, D.F. 19 febrero de 2014.

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS DELEGACIONES
ESTATALES DE LA SAGARPA QUE SE MENCIONAN EN ANEXO.**

En seguimiento al comunicado EMEX 11/2023/14 de Empacadoras de Mango de Exportación, A.C., donde solicita homologar la certificación de las instalaciones y unidades de tratamiento, previstos en el Plan de Trabajo para el tratamiento y certificación de mangos mexicanos para exportación a los Estados Unidos, mediante la aplicación de tratamiento hidrotérmico y la "NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios", me permito notificarle que con base en lo previsto en el Artículo 7 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (publicada en el DOF el 26-07-2007), que a la letra dice: *Promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones legales aplicables*; esta Dirección General ha determinado armonizar el proceso de certificación entre ambas regulaciones, a partir del 01 de marzo de 2014.

Por lo anterior, y con el objetivo de simplificar procesos regulatorios, la certificación realizada al amparo del Plan de Trabajo antes citado, se considerará, por esta Dirección General como soporte para la evaluación de la conformidad de la NOM-022-FITO-1995, para lo cual EMEX enviará a la DGSV copia del certificado emitido por el USDA. Además de notificar a cada Delegación Estatal correspondiente, con copia a esta Dirección General, el inicio de actividades de sus agremiados y el nombre de la Unidad de Verificación que prestará los servicios en Verificación y Certificación de Productos Regulados.



CERTIFICADO PROVISIONAL

United States
Department of
Agriculture

Animal and
Plant Health
Inspection
Service

Plant Protection
And Quarantine

North American Region

Area III Guadalajara
Circuito Madrigal 4095
Fracc. San Wenceslao
Zapopan, Jal. 45110
Phone: (33) 3641 8310
Fax: (33) 3641 8310

Estimado SR: **OSCAR DOMINGUEZ SANDOVAL**
Empacadora: **LOS GORDITOS (STAMP 388)**

Basándonos en los resultados de las pruebas de certificación del sistema de tratamiento hidrotérmico, efectuadas en ese empaque el **21 & 26 de FEBRERO de 2025**, le extendemos la autorización para el tratamiento de mango y su exportación hacia los Estados Unidos, de acuerdo con el Plan de Trabajo vigente.

La operación del sistema de tratamiento estará limitada a las siguientes condiciones:

- El control termostático funcionará de la siguiente manera:
Set point inicial@ 119.0 °F del inicio al minuto 3
Set point@ 118.0 °F del minuto 3 al minuto 5
Set point@ 117.0 °F del minuto 5 al minuto 12
Set point@ 116.0 °F del minuto 12 al minuto 22
Set point@ 115.7 °F del minuto 22 al minuto 27
Set point@ 115.4 °F del minuto 27 al final del tratamiento.
- Tanques de tratamiento aprobados: **5**
- Canastas por tanque de tratamiento: **1**
- Cajas de fruta por canasta de tratamiento: **180**
- Kg. de mango por caja: Aprox: **20**
- Secuencia de inmersión de las canastas: **Libre**
- Intervalo mínimo entre canastas (tiempo de llenado): **Libre**
- Tiempo de preproceso/retardo de señal: **N/A**
- Períodos de tratamiento aprobados: **75,90 y 110 min.**
- Aprobado para variedades de forma: **Aplanadas y Redondas**
- Temperatura mínima de la pulpa para iniciar tratamientos: **76.3 °F**
- Si ocurre algún desperfecto en los equipos de tratamiento, registro o control (de temperatura, tiempo o velocidad) de uno o mas tanques de tratamiento, se deberá interrumpir el uso de éstos hasta que los problemas hayan sido corregidos.

Termómetro digital TL3-W SN 3W – 55177 Ajuste = OK
Referencia TL3-W SN 3W – 55713 Ajuste = OK

Atentamente

Omar Osorio

OMAR OSORIO



Safeguarding American Agriculture
APHIS is an agency of USDA's Marketing and Regulatory Program
An Equal Opportunity Provider and Employer



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LOS GORDITOS (388)

TEMPERATURAS MINIMAS DE TRATAMIENTO



TANQUE	1	TANQUE	2	TANQUE	3	TANQUE	4	TANQUE	5	TEMP MINIMA DE PULPA
PERIODO	TEMP	PERIODO	TEMP	PERIODO	TEMP	PERIODO	TEMP	PERIODO	TEMP	
5	116.6	5	117.0	5	116.5	5	116.4	5	117.0	76.3 °F
6 - 10	115.8	6 - 10	116.3	6 - 10	115.8	6 - 10	115.9	5 - 10	116.3	
10 - 15	115.5	10 - 15	115.7	10 - 15	115.3	10 - 15	115.4	10 - 15	115.6	
15 - 20	115.4	15 - 20	115.5	15 - 20	115.2	15 - 20	115.2	15 - 20	115.3	
20 - 30	115.1	20 - 30	115.4	20 - 30	115.1	20 - 30	115.1	20 - 30	115.1	
30 - 45	115.1	30 - 45	115.2	30 - 45	115.1	30 - 45	115.1	30 - 45	115.0	
45 - 60	115.1	45 - 60	115.2	45 - 60	115.0	45 - 60	115.1	45 - 60	115.0	
60- END	115.0	60- END	115.1	60- END	115.0	60- END	115.1	60- END	115.0	

*CUALQUIER LECTURA MENOR A LAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES TABLAS SERA MOTIVO DE RECHAZO DE CUALQUIER TRATAMIENTO EN PROCESO, A EXCEPCION DE UNA FALLA DE ENERGIA ELECTRICA DONDE SE TOMARAN LOS 10 ó 15 MINUTOS DEPENDIENDO LA DURACION DEL TRATAMIENTO PARA ALCANZAR LA TEMPERATURA MINIMA PERMITIDA.

CERTIFICACIÓN: FEBRERO 21 & 26, 2025

Omar Osorio

OMAR OSORIO

Digitally signed by Omar Osorio
DN: cn=Omar Osorio, o=USDA APHIS, ou=PPQ
POP, email=Omar.OsorioCortez@usda.gov, c=MX
Date: 2025.02.26 18:16:20 -06'00'

Aviso No. 017

(26 / Febrero / 2016)

**Inicio de operaciones de
empacadoras certificadas por
USDA, en tanto se emite el
certificado de la NOM-022 y el de
la NOM-075.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIO Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Nº de Oficio B00.01.01.02.- **01900** /2016

AVISO No. - **017**

Ciudad de México, a **26 FEB 2016**

**ESTE AVISO SE ENVÍA A TODAS LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGARPA
QUE SE MENCIONAN EN ANEXO.**

Hago referencia al Aviso 038 de fecha 19 de febrero de 2014, a través del cual se notifica la armonización de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-022-FITO-1995 y NOM-075-FITO-1997 con el "Plan de trabajo para el tratamiento y certificación de mangos mexicanos", armonización aplicable a las empacadoras de mango que exportan fruta tratada con agua caliente (hidrotérmico) a los Estados Unidos.

En este sentido, le comunico que una vez que estas empacadoras son aprobadas por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), pueden iniciar sus actividades para exportar a ese país, bajo el amparo del certificado emitido por el mismo, en tanto esta Dirección General de Sanidad Vegetal emite los respectivos certificados de las Normas Oficiales Mexicanas antes referidas.

Adicionalmente, también señalo que los originales de pagos de derechos para cada una de las normas deberán ser enviados a esta Dirección General de Sanidad Vegetal, quien será la que emita los certificados fitosanitarios de cumplimiento.

Finalmente, le notifico que el Aviso No. 5 de fecha 22 de enero de 2015, queda sin efecto para todas las empacadoras que participan en el programa de exportación de mango tratado con hidrotérmico a los Estados Unidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL



DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.C.P. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA.- COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES.- gsd@sgarpa.gob.mx
M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx

DSM / DGG / CRR / MLVE

1/2



United States
Department of
Agriculture

Animal and
Plant Health
Inspection
Service

Plant Protection
And Quarantine

North American Region

Area III Guadalajara
Circuito Madrigal 4095
Fracc. San Wenceslao
Zapopan, Jal. 45110
Phone: (33) 3641 8310
Fax: (33) 3641 8310

CERTIFICADO PROVISIONAL

Estimado SR: **OSCAR DOMINGUEZ SANDOVAL**
Empacadora: **LOS GORDITOS (STAMP 388)**

Basándonos en los resultados de las pruebas de certificación del sistema de tratamiento hidrotérmico, efectuadas en ese empaque el **21 & 26 de FEBRERO de 2025**, le extendemos la autorización para el tratamiento de mango y su exportación hacia los Estados Unidos, de acuerdo con el Plan de Trabajo vigente.

La operación del sistema de tratamiento estará limitada a las siguientes condiciones:

- El control termostático funcionará de la siguiente manera:
Set point inicial@ 119.0 °F del inicio al minuto 3
Set point@ 118.0 °F del minuto 3 al minuto 5
Set point@ 117.0 °F del minuto 5 al minuto 12
Set point@ 116.0 °F del minuto 12 al minuto 22
Set point@ 115.7 °F del minuto 22 al minuto 27
Set point@ 115.4 °F del minuto 27 al final del tratamiento.
- Tanques de tratamiento aprobados: **5**
- Canastas por tanque de tratamiento: **1**
- Cajas de fruta por canasta de tratamiento: **180**
- Kg. de mango por caja: Aprox: **20**
- Secuencia de inmersión de las canastas: **Libre**
- Intervalo mínimo entre canastas (tiempo de llenado): **Libre**
- Tiempo de preproceso/retardo de señal: **N/A**
- Períodos de tratamiento aprobados: **75.90 y 110 min.**
- Aprobado para variedades de forma: **Aplanadas y Redondas**
- Temperatura mínima de la pulpa para iniciar tratamientos: **76.3 °F**
- Si ocurre algún desperfecto en los equipos de tratamiento, registro o control (de temperatura, tiempo o velocidad) de uno o mas tanques de tratamiento, se deberá interrumpir el uso de éstos hasta que los problemas hayan sido corregidos.

Termómetro digital TL3-W SN 3W - 55177 Ajuste = OK
Referencia TL3-W SN 3W - 55713 Ajuste = OK

Atentamente

Omar Osorio

OMAR OSORIO

Digitally signed by Omar Osorio
DN: cn=Omar Osorio, o=USDA APHIS, ou=PHI POP,
email=Omar.Osorio@aphis.usda.gov, c=MX
Date: 2025.02.26 16:02:43 -0600



Safeguarding American Agriculture
APHIS is an agency of USDA's Marketing and Regulatory Program
An Equal Opportunity Provider and Employer



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- **01996**/2025.

Ciudad de México, a **07 MAR 2025**

C. OSCAR DOMINGUEZ SANDOVAL
APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA
DE MANGO LOS GORDITOS, S.A. DE C.V. (LOS GORDITOS, USDA 388)
Ctra. Tapachula-Huehuetán Km. 269+115
C.P. 30660, Huehuetán, Chiapas
Tel. 962 695 5301
mangolosgorditos@outlook.com
PRESENTE

Hago referencia a la visita realizada a Comercializadora de Mangos Los Gorditos, S.A. de C.V., por parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), los días **21 y 26 de febrero** del presente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "*Plan de trabajo para el tratamiento y certificación de mangos mexicanos para exportación a los Estados Unidos de América*", suscrito el 9 de octubre de 2020.

Al respecto, considerando los resultados de las pruebas realizadas por el USDA y lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFSV, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2022; 110 fracción IV del Reglamento de la LFSV, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, y 15 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; asimismo, con base en los Avisos 038 y 017, del 19 de febrero de 2014 y 26 de febrero de 2016, respectivamente, mediante los cuales se da a conocer que, para promover la armonización y equivalencia internacional en las Disposiciones Legales Aplicables, la certificación realizada al amparo del Plan de Trabajo antes citado, se considerará, por la Dirección General de Sanidad Vegetal como soporte para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, "*Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*", se determina certificar a Comercializadora de Mangos Los Gorditos, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

Página 1 de 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55-9905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica 28

Circular No. 46

(28/Junio/2024)

Procedimiento para la visita de inspección por parte de las UI, y documentos a remitir a la DGSV (originales y electrónicos).



2025
Año de
La Mujer
Indígena



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Certificación Fitosanitaria



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

ESTA CIRCULAR SE ENVÍA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN RELACIONADAS EN ANEXO:

Hago referencia a las actividades de inspección que realizan en la materia de Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE); al respecto, le comunico que en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 2 Fracción II, 110, 111, 112, 113 y 116 del Reglamento de la LFSV, Fracción VIII, Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando un usuario solicite a su representada la evaluación de la conformidad, deberá apegarse al siguiente procedimiento, complementario a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables (DLA):

1. El interesado, deberá enviar por correo electrónico, a esta Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) el Aviso de Inicio de Funcionamiento (SV-01) y un escrito libre firmado por el Representante Legal o Propietario, para la certificación fitosanitaria en cumplimiento a la Regulación Aplicable, indicando el nombre de la Unidad de Inspección (UI) que propone para la verificación del establecimiento, esta información se enviará a los siguientes correos: para la VCE a mayra.acal@senasica.gob.mx y beatriz.jimenez@senasica.gob.mx; para Empresas Prestadoras de Servicios de Tratamientos Fitosanitarios (EPSTF) a mayra.acal@senasica.gob.mx, tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx y pedro.robles@senasica.gob.mx; y para empacadoras de limón con fines de exportación a angel.ramirez@senasica.gob.mx.
2. Una vez recibida y revisada la documentación, personal técnico de esta Dependencia, dará respuesta al usuario por la misma vía, dentro de los 5 días hábiles siguientes, indicando si es procedente que la UI propuesta realice la verificación.
3. Después de que la UI realice la inspección del establecimiento en cumplimiento a las DLA, deberá enviar en físico a la DGSV (Insurgentes Sur No. 489, Piso 7, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita, los siguientes documentos en original:

[Firma]

[Firma] Página 1 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica

[Firma]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

N° de Oficio B00.01.01.01.02.-

06346 /2024.

N° de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

- Escrito libre firmado por el interesado.
 - Aviso de Inicio de Funcionamiento del establecimiento, según lo establezca la regulación aplicable.
 - Solicitud de inspección de cumplimiento de norma.
 - Escrito de la UI (firmado por el Representante Legal o por personal que, mediante Poder Notarial tenga la facultad de firmar el documento) y se incluya: Lista de inspección y/o Dictamen de cumplimiento de la DLA (en caso de que incluya un apartado de Observaciones, deberá indicar: "se anexa copia en archivo electrónico").
 - Pago de derechos (en original, cuando se realice por ventanilla bancaria) conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
4. En **formato electrónico** la UI incluirá los documentos que forman parte del dictamen, los cuales son los siguientes (según aplique):
- Informe completo de la visita, firmado por el Representante legal.
 - En caso de persona moral, copia del testimonio notarial de designación del representante legal, Acta constitutiva (en caso de ser nueva empacadora o tenga modificación).
 - Evidencia fotográfica.
 - Captura de pantalla del registro en el Sistema Gestor de Unidades de Inspección Fitosanitaria (SGUVF).
 - Contrato con la UI que evalúa la conformidad en el establecimiento.
 - Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal actualizada.
 - Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.

Página 2 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-5, Col. Hipódromo, Cuahtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



ORIGINAL

- Escrito libre,
- Aviso de inicio,
- Solicitud de inspección,
- Escrito de la UI (lista de inspección y dictamen de cumplimiento).
- Pago de derechos.

ELECTRÓNICO

- Informe completo de la visita,
- Designación del RL,
- Evidencia fotográfica,
- Captura pantalla SGUVF,
- Contrato con la UI,
- RFC con cédula actualizada,
- Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.





Nº de Oficio B00.01.01.01.02.-

06346

/2024.

Nº de Circular.-

46

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

- Captura de pantalla de la validación del pago de derechos a través de la siguiente liga https://diariooficial.gob.mx/validacion_pago.php#gsc.tab=0.
- Bitácoras de actividades mensuales.
- Certificado de cumplimiento de NOM anterior (cuando aplique).

4.1 Para la certificación de las EPSTF además de los documentos anteriores (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica, según el tipo de tratamiento fitosanitario:

- Bitácoras de registro de los filtros contra bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Facturas de compra de bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Constancias de mantenimiento de los equipos de fuente de calor y de las grúas o polipastos (hidrotérmico).
- Registros de temperaturas de los sensores fijos (lecturas del equipo automático), registros de temperaturas de los sensores portátiles (hidrotérmico).
- Evaluación de operarios y constancia de capacitación con registro ante la STPS.
- Contrato de la EPSTF con la UI.
- En formato PDF y legible, los certificados de calibración de la unidad de conductividad térmica y/o termómetro de vástago digital, los cuales deben ser emitidos por un laboratorio de calibración acreditado.
- En formato PDF y legible, la licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de acuerdo a su ámbito de competencia (irradiación).
- Procedimientos para efectuar actividades relacionadas con tratamientos fitosanitarios (irradiación).
- Para los tratamientos fitosanitarios con aire caliente forzado y en frío, debe enviar los registros que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016.

Página 3 de 6



ELECTRÓNICO

- **Captura pantalla validación pago derechos,**
- **Bitácoras de actividades mensuales,**
- **Certificado de cumplimiento de NOM anterior.**

PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS EPSTF

- **Bitácoras de los filtros,**
- **Facturas de bromuro y fosfina,**
- **Constancias mantenimiento del equipo de hidrotérmico,**
- **Registro sensores fijos del hidrotérmico,**
- **Evaluación operarios constancias,**
- **Contrato EPSTF-UI,**
- **Certificados de calibración,**
- **Licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias,**
- **Procedimiento para TF irradiación.**





**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Certificación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.-

06346

/2024.

Nº de Circular.-

46

Ciudad de México, a

28 JUN 2024

4.2 Para la certificación de establecimientos en la NOM-079-FITO-2002 y Acuerdo HLB, además de los documentos indicados en los puntos 3 y 4, debe incluir de forma electrónica:

- Croquis donde señale la distribución de las especies vegetales.
- Cartas garantía (Comprobación del origen del material).

4.3 Para la certificación de establecimientos en la NOM-041-FITO-2002, además de los documentos (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica:

- Solicitud de la evaluación de la conformidad (Formato SV/SNICS-03).
- Bitácora de movilización de material propagativo de papa semilla de tubérculo (LPP).
- Informes de resultados de laboratorio.

5. Una vez que la UI envíe en físico lo indicado en los puntos anteriores, la DGSV analizará la información y en caso de cumplir, se emitirá el Oficio de Cumplimiento de Norma.

Por lo anterior, solicito su apoyo para que se dé cabal cumplimiento a lo indicado en el presente documento, así como, dar a conocer este proceso a los sectores involucrados en la certificación de cumplimiento de las DLA, para su atención procedente.

Finalmente, la presente circular entrará en vigor a partir del 1 de agosto del presente año, y deja sin efectos los Avisos No. 170 y 105, de fechas 06 de noviembre de 2012 y 19 de agosto de 2015, respectivamente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

Página 4 de 6

Independientes Sur No. 489, P-4, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06700, CDMX
Tel: 55 2935 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

Capacitación técnica presencial del personal operativo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Fitosanitaria
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **39383** /2024.

No. de Circular.- **77**

Ciudad de México, a **08 OCT 2024**

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (ANEXO 1), Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN LA MATERIA DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (ANEXO 2).

Hago referencia a la capacitación técnica del personal operativo que aplica los tratamientos fitosanitarios, establecida como requisito en los puntos 4.1.4. y 4.11.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, para la Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF).

Al respecto, le comunico que, a partir de la emisión de la presente, todo evento de capacitación que se pretenda impartir por una institución pública o privada avalada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra dependencia (4.1.4.), deberá ser previamente sometido a consideración de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con el propósito de validar la propuesta de programa teórico y práctico por tipo de tratamiento, la duración del mismo y los ponentes que participarán.

Estos eventos serán convocados por esta Dependencia, en todos los casos serán presenciales y, al final de cada uno, personal de la DGSV aplicará una evaluación a los participantes candidatos a obtener la constancia para prestar el servicio por punto de control (4.11.2.).

En ese sentido, los nombres de los operarios que obtengan calificación aprobatoria en el examen (≥80, en una escala de 0 a 100) serán incluidos en el oficio de certificación de la EPSTF y, durante la Evaluación de la Conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, la Unidad de Inspección constatará que sean los responsables de la actividad, como lo establecen los puntos 4.1.4., 4.11.3. y 4.11.4. de la Norma referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez



Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **02064** /2025.

Ciudad de México, a **07 MAR 2025**

C. JESÚS MARÍN RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA FRUTÍCOLA
DE OAXACA, S.A. DE C.V. (DON PANCHO, USDA 302)
Carretera a Puerto Paloma Km. 1.5, Col. Piedra Parada
C.P. 70190, Chahuítes, Oaxaca
Tel. 994 717 0105
302comfrutoax@gmail.com
PRESENTE

Hago referencia a la visita realizada a Comercializadora Frutícola de Oaxaca, S.A. de C.V., por parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), los días 06 y 21 de febrero del presente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan de trabajo para el tratamiento y certificación de mangos mexicanos para exportación a los Estados Unidos de América", suscrito el 9 de octubre de 2020.

Al respecto, considerando los resultados de las pruebas realizadas por el USDA y lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFSV, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2022; 110 fracción IV del Reglamento de la LFSV, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, y 15 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016; asimismo, con base en los Avisos 038 y 017, del 19 de febrero de 2014 y 26 de febrero de 2016, respectivamente, mediante los cuales se da a conocer que, para promover la armonización y equivalencia internacional en las Disposiciones Legales Aplicables, la certificación realizada al amparo del Plan de Trabajo antes citado, se considerará, por la Dirección General de Sanidad Vegetal como soporte para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, "Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios" y la NOM-075-FITO-1997, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta", se determina certificar a Comercializadora Frutícola de Oaxaca, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

Página 1 de 4

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **02064** /2025.

Ciudad de México, a **07 MAR 2025**

Tipo de establecimiento	Ubicación	Folio	Vigencia
Empresa Prestadora del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF) con agua caliente (Hidrotérmico).	Chahuítes, Oaxaca.	ETCF01 20025047/2023	31 de diciembre de 2025
Empacadora de mango para exportación.		EMPO4 20025418/2023	

Para la EPSTF, la aplicación del tratamiento será en 4 tanques, utilizando 1 canasta por tanque con 240 cajas de 20 kg; este sistema está aprobado para tratamientos de 75, 90 y 110 minutos en variedades aplanadas y redondas, conforme a las temperaturas siguientes:

PARÁMETROS	No. DE TANQUES			
	1	2	3	4
Temperatura mínima de la pulpa del fruto antes del tratamiento	77.0 °F	77.0 °F	74.8 °F	77.0 °F
Set point de inicio	118.0 °F	118.0 °F	118.0 °F	118.0 °F
Temperatura mínima permitida al minuto (5')	116.6 °F	116.2 °F	117.2 °F	116.8 °F
Temperatura mínima permitida del minuto seis al diez (5-10)	115.9 °F	115.8 °F	116.4 °F	115.8 °F
Temperatura mínima permitida del minuto diez al quince (10-15)	115.4 °F	115.4 °F	115.6 °F	115.4 °F
Temperatura mínima permitida del minuto quince al veinte (15-20)	115.4 °F	115.5 °F	115.3 °F	115.4 °F
Temperatura mínima permitida del minuto veinte al treinta (20-30)	115.1 °F	115.1 °F	115.2 °F	115.2 °F
Temperatura mínima permitida del minuto treinta al cuarenta y cinco (30-45)	115.1 °F	115.1 °F	115.1 °F	115.1 °F
Temperatura mínima permitida del minuto cuarenta y cinco al sesenta (45-60)	115.1 °F	115.1 °F	115.1 °F	115.2 °F
Temperatura mínima permitida al minuto sesenta al final del tratamiento (60'-al final)	115.0 °F	115.1 °F	115.1 °F	115.3 °F
Temperatura mínima de la pulpa del fruto después del tratamiento	113.0 °F	113.0 °F	113.0 °F	113.0 °F

Página 2 de 4

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **02064** /2025.

Ciudad de México, a **07 MAR 2025**

Asimismo, con base a la circular 077/2024, del 8 de octubre de 2024, se incluyen los nombres de los operarios de la EPSTF que cuentan con capacitación vigente y una calificación aprobatoria para realizar Tratamientos Fitosanitarios:

Nombre de los operarios responsables de la aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios.

- Arath de Jesús Toledo Espinoza.
- Ernesto Enrique Huerta Delgado.

Por lo anterior, durante la vigencia de la certificación de su establecimiento como Empresa Prestadora del Servicio de Tratamiento Fitosanitario, deberá enviar oportunamente su informe mensual técnico en los primeros cinco días hábiles del mes al correo electrónico: tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx. Cabe precisar, que la certificación podrá ser revocada cuando se presenten incumplimientos, o bien, por modificación o cancelación de la disposición legal que les dio origen; asimismo, se le apercibe a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.6, de la NOM-022-SAG/FITO-2016, con base en el artículo 54 fracción I de la LFSV y 163 fracción IV de su Reglamento, personal oficial de esta Dependencia podrá verificar e inspeccionar a su representada en cualquier momento.

Finalmente, el presente documento deja sin efecto al Oficio No. B00.01.01.01.03.- 01305/2025, de fecha 17 de febrero de 2025.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Directora de Regulación Fitosanitaria

M.C. Maritza Juárez Durán



Página 3 de 4

Circular No. 85

(29/Octubre/2024)

Documentación auténtica
durante la Evaluación de la
Conformidad.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **10242** /2024.

No. de Circular **85**

Ciudad de México, a **29 OCT 2024**

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN.

Hago referencia a las actividades de evaluación de la conformidad que realizan los Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF), adscritos a las Unidades de Inspección (UI) en las materias de Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional, Verificación y Certificación de Establecimientos, Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios y Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación.

En ese sentido, con base en lo establecido en los artículos 5, 7 fracciones XIX, XXVII, XLI, 13, 22, 27, 35, 50 fracciones I, VII y VIII de la "Ley Federal de Sanidad Vegetal"; 43, 44, 74, 75, 76, 110, 148, 156, 159 fracción XIII, 163, 164 del "Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal"; y 7 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 8 fracciones I y IV, 16 fracciones I y VII, 39, Anexo 3 fracción X del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Sagarpa a través del Senasica"; se les comunica, que con el fin de fortalecer el Sistema de Certificación Fitosanitario Nacional y dar certeza a que la documentación soporte que presente el usuario en algún trámite es auténtica [Certificado Fitosanitario Internacional, Certificados Fitosanitarios para la Movilización Nacional, Diagnóstico Fitosanitario, Certificado Fitosanitario de Tratamiento, Prueba de Calibración, entre otros], el evaluador de la conformidad debe considerar dentro de su actividad la constatación de éstos; por lo que en caso que sea necesario previo a la emisión de los Dictámenes de Verificación o Certificados Fitosanitarios, el TEF debe coordinarse con el Representante Legal de la UI, para que a través de éste realice las consultas pertinentes con el área emisora, y así verificar la autenticidad del documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y-Ramírez

C.C.P. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - gestion@senasica.gob.mx
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - dg.dg@senasica.gob.mx

ICE / ARS / MORA / BAUC / QVZ / FMD / RPD



Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51336 www.gob.mx/senasica



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Circular No. 91

(12/Noviembre/2024)

Procedimiento para la aplicación de tratamientos fitosanitarios con bromuro de metilo al 98% en contenedores.



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **10886**/2024.

No. de Circular.-

Ciudad de México, a **12 NOV 2024**

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (ANEXO I) Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN DICHA MATERIA (ANEXO II).

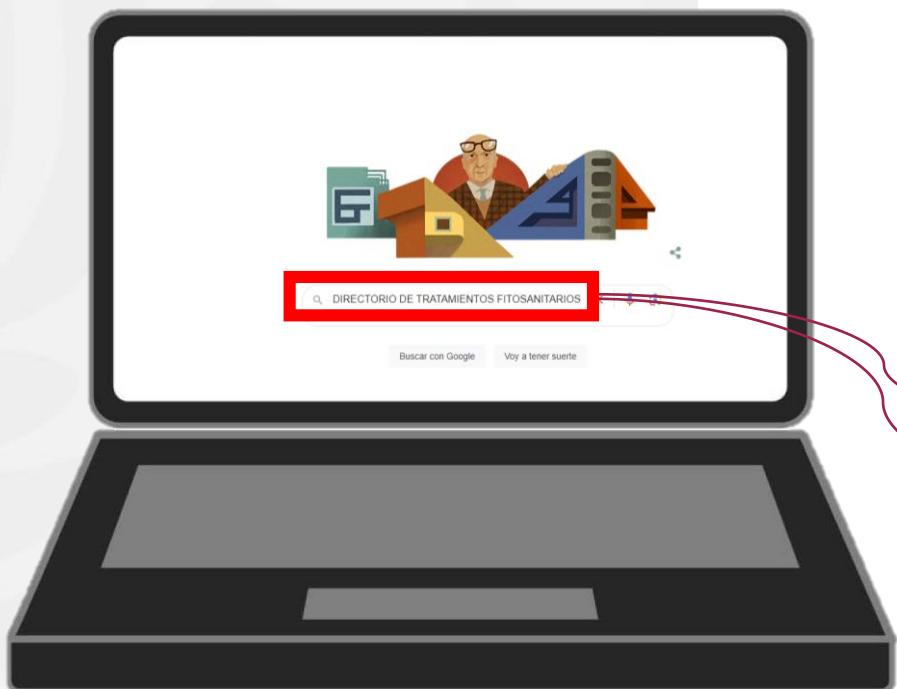
Hago referencia a las actividades que realizan las Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF) con bromuro de metilo en México, así como las que llevan a cabo los Organismos de Coadyuvancia aprobados por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Senasica en la materia de Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios (VCTF), de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2018.

Al respecto, con el objetivo de establecer los pasos detallados que deben seguir las EPSTF para la aplicación de Bromuro de metilo al 98% en contenedores y, con ello, contribuir a garantizar la consistencia, la calidad y la seguridad en la realización de los tratamientos fitosanitarios, así como facilitar la capacitación de los operarios y proporcionar una base para la mejora continua en el buen uso y manejo de este producto, se envían para su aplicación inmediata los siguientes documentos:

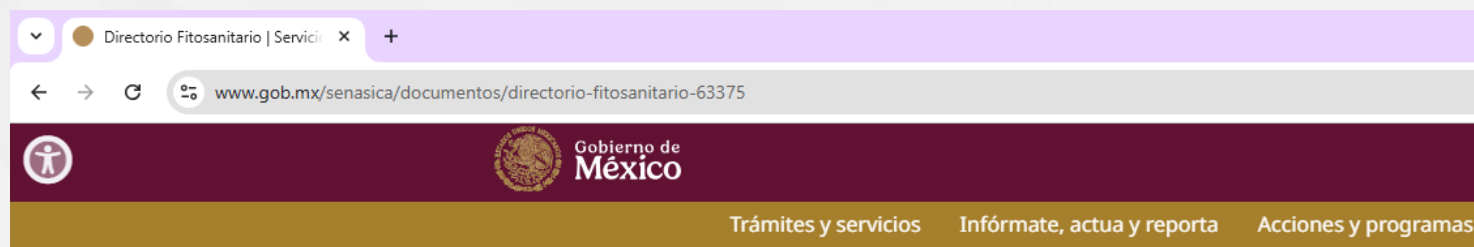
- Procedimiento para la aplicación de tratamientos fitosanitarios con bromuro de metilo al 98% en contenedores (anexo III),
- Lista de Inspección para Evaluar la Conformidad del tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo al 98% en contenedores (anexo IV).

Con lo anterior, esta Organización Nacional de Protección Fitosanitaria atiende el compromiso del buen uso y manejo de este plaguicida, como parte de los esfuerzos esbozados en el Protocolo de Montreal para reducir la cantidad de bromuro de metilo que se libera al medio ambiente; y, en preparación con la inminente inclusión del mismo en el Anexo III. Productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo, como "Producto químico

DIRECTORIO DE EPSTF



<https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-fitosanitario-63375>



Directorio Fitosanitario

Lista de instalaciones y procesos autorizados por el Senasica

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | 13 de diciembre de 2024

[English version: Phytosanitary Directory](#)

- [Tratamientos fitosanitarios](#)
- [Empacadoras](#)
- [Empresas autorizadas](#)
- [Establecimientos regulados](#)
- [Invernaderos](#)
- [Laboratorios de Pruebas Aprobados en Diagnóstico Fitosanitario](#)
- [Oficiales fitosanitarios autorizados](#)
- [Organismos auxiliares](#)
- [Organismos internacionales](#)
- [Profesionales fitosanitarios autorizados](#)
- [Terceros especialistas fitosanitarios](#)
- [Unidades](#)
- [Huertos registrados para exportación](#)
- [Sitios libres de producción, reconocidos](#)
- [Huertos registrados para movilización nacional](#)



Departamento de Tratamientos Fitosanitarios



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Ing. Pedro Luis Robles García
pedro.robles@senasica.gob.mx
Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

Ing. Noé Hilario Pantaleón
noe.hilario@senasica.gob.mx
Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

Ing. Angélica Julio Gabriel
angelica.julio.i@senasica.gob.mx

tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx





2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gracias



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA